

**Creando el distrito de Nuevo Occoro
la provincia de Huancavelica.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de Nuevo Occoro, en la Provincia de Huancavelica, del Departamento del mismo nombre, que tendrá por capital el Pueblo de Occoro.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los anexos siguientes: Tambopata, Occobamba, Tansire, Huaytamayoc y Occoro Viejo.

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que partiendo del puente de Paccharpo en el río Pachachaca sigue el curso de este río, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Occoro; por el Este, desde la confluencia con este último río la línea sigue el río Occoro aguas arriba, pasando por la laguna Alca-Cocha, hasta la cumbre Chillumcau-Ccasa; por el Sur, continúa la línea por las cumbres de Pedro Sacsalla y Citac-Orcco; y por el Oeste, la línea corre a encontrar el hito de Antaccopata y sigue por la quebrada de Ccaranga-Huacco hasta terminar en el puente de Faccharco sobre el río Pachachaca, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Augusto Romero Lovo.